



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00136 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutantes	Laboratorio Médico Echavarría
Ejecutados	IPS San Marcos de León del Norte
Providencia	Incorpora liquidación del crédito – liquida y aprueba costas

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, a la cual se le corre traslado en los términos establecidos por el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, atendiendo a lo indicado en el artículo 366 CGP, procede el Despacho a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

Concepto	Archivo digital – PDF	Cuaderno expediente digital	Valor en pesos
Notificación electrónica –Guía 1020042878515	07 Pag. 9	1	\$7.000,00
Notificación electrónica –Guía 1020042878815	07 Pag. 18	1	\$7.000,00
Notificación electrónica –Guía 1020042878915	07 Pag. 27	1	\$7.000,00
Agencias en derecho sentencia de primera instancia	21 Pag. 06	1	\$19.577.707,00
Total			\$19.598.707,00

Le informo señor Juez que, en el presente asunto, no militan otros gastos comprobados que se hayan causado y pagado por concepto de expensas procesales.



Marcelo Rivera Sepúlveda
Secretario *ad hoc*.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla # 1 del Art. 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, procédase con el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Circuito de Medellín (reparto), previo a realizar las anotaciones del caso en el sistema de registro de la Rama Judicial.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec89172e3e5cead9e05fa058253f1d7560edc798c42e89db1d58e00fac1178a**

Documento generado en 22/03/2024 11:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>